



BASES GENERALES DEL PROGRAMA CULTURAL ARTE JOVEN 2014

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Los certámenes del Programa Cultural Arte Joven convocados para el año 2014 son los siguientes:

- a) Certamen Carné Joven de Diseño, con las modalidades de diseño gráfico y diseño de moda y complementos, dotado con un total de 4.500,00 €. En la modalidad de diseño gráfico, se establece un primer premio en metálico de 1.000,00 € y un segundo premio en metálico de 500,00 €. En la modalidad de moda y complementos, se establece un primer premio en metálico de 2.000,00 € y un segundo premio en metálico de 1.000,00 €.
- b) Certamen Carné Joven de Danza Contemporánea, dotado con 3.000,00 € distribuidos de la siguiente manera: un primer premio en metálico de 500,00 €, y los 2.500,00 € restantes serán destinados a pagar una actuación conjunta del ganador y los finalistas (hasta un máximo de cuatro) en un espacio cultural o escénico. Esta cuantía se repartirá a partes iguales entre las personas o grupos clasificados.
- c) Certamen Carné Joven de "Teatro por la Igualdad", dotado con 3.000,00 € distribuidos de la manera siguiente: un primer premio en metálico de 500,00 € y los 2.500,00 € restantes serán destinados a pagar una actuación conjunta del ganador y los finalistas (hasta un máximo de cuatro) en un espacio cultural o escénico. Esta cuantía se repartirá a partes iguales entre las personas o grupos clasificados. Asume el importe total de los premios el Instituto Balear de la Mujer, que llevará a cabo una modificación de crédito de su presupuesto por este importe a favor del Instituto Balear de la Juventud.
- d) Certamen Carné Joven de Fotografía CooperArt, dotado con 1.500,00 €, con un primer premio en metálico de 1.000,00 € para la mejor colección y un segundo premio en metálico de 500,00 € para la mejor fotografía. En ambos premios, el ganador recibirá en metálico la mitad de la dotación y, la otra mitad, se destinará a una ONG de su elección. Asume el importe total de los premios la Dirección General de Cooperación e Inmigración, que llevará a cabo una modificación de crédito de su presupuesto por este importe a favor del Instituto Balear de la Juventud.



- e) Certamen Carné Joven de Relatos Breves Solidarios, dotado con 1.500,00 €, con un primer premio en metálico de 1.000,00 € y un segundo premio en metálico de 500,00 €. En ambos premios, el ganador recibirá en metálico la mitad de la dotación y, la otra mitad, se destinará a una ONG de su elección. Asume el importe total de los premios la Dirección General de Cooperación e Inmigración, que llevará a cabo una modificación de crédito de su presupuesto por este importe a favor del Instituto Balear de la Juventud.
- f) Certamen de Arquitectura Joven, dotado con 3.000,00 €, con un primer premio en metálico para el mejor proyecto, y un segundo y un tercer premios honoríficos. Asume el importe total del premio el Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares (COAIB).

1.2. Las condiciones específicas, el plazo de presentación de los trabajos y las normas concretas del desarrollo de cada certamen se determinan en el anexo 2 (bases específicas) de esta Resolución.

2. Importe y crédito presupuestario

- 2.1. Los premios para cada uno de los certámenes son los que se establecen en el apartado 1 de estas bases. El importe global máximo de los premios es de 16.500,00 € (dieciséis mil quinientos euros), de los cuales 7.500,00 € (siete mil quinientos euros) son con cargo a los presupuestos del Instituto Balear de la Juventud para el 2014, 3.000,00 € (tres mil euros) con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Cooperación e Inmigración para el año 2014, 3.000,00 € (tres mil euros) con cargo a los presupuestos del Instituto Balear de la Mujer para el año 2014 y 3.000,00 € (tres mil euros) con cargo a los presupuestos del COAIB para el año 2014.
- 2.2. Con respecto a los certámenes Carné Joven de Fotografía CooperArt y Carné Joven de Relatos Breves Solidarios, los gastos derivados de la ampliación, el montaje y el desmontaje de fotografías y de la rotulación de la final, así como los relativos a desplazamientos y pernoctación de los participantes cuando la final o la semifinal se celebren fuera de su isla de residencia, van con cargo a la Dirección General de Cooperación e Inmigración y no superarán los 1.800,00



€. Esta Dirección General llevará a cabo una modificación de crédito de su presupuesto por este importe a favor del Instituto Balear de la Juventud.

- 2.3. El resto de gastos -es decir, las que no tengan la consideración de premio de acuerdo con el apartado 1 de estas bases generales- hasta un máximo de 25.000,00 € (veinticinco mil euros) van a cargo del presupuesto del Instituto Balear de la Juventud para el 2014.

3. Participantes

- 3.1. El Programa Cultural Arte Joven se dirige a jóvenes residentes en las Islas Baleares que tengan entre 16 y 30 años el 31 de diciembre de 2014, con la excepción del Certamen de Arquitectura Joven, en el que la edad se amplía hasta 35 años.
- 3.2. Se admite la inscripción de grupos en los certámenes de Arquitectura Joven, Carné Jovent de Danza Contemporánea y Carné Joven de Teatro por la Igualdad. En este caso, se considera como representante del grupo al componente que formalice y firme la ficha de inscripción, y forman el resto del grupo los otros miembros que constan en ella. Los concursantes no pueden participar en ningún certamen formando parte de dos grupos al mismo tiempo o como parte de un grupo e individualmente al mismo tiempo.
- 3.3. Si resultan ganadores jóvenes de 16 o 17 años, tienen que cobrar el premio las personas que los representen legalmente, en caso de que no estén emancipados.
- 3.4. Los grupos o autores que hayan recibido un primer premio o un premio único en cualquier edición del Programa Cultural Arte Joven no se pueden volver a presentar a la misma modalidad en que hayan resultado ganadores. En el caso de los grupos, se entiende que no se pueden volver a presentar si conservan el mismo nombre o si tienen los mismos componentes que tenían cuando resultaron ganadores.



3.5. Las obras que se presenten no deben de haber ganado un primer premio en ningún otro certamen o concurso de las Islas Baleares. En caso de que una obra presentada a cualquiera de las modalidades convocadas por el Programa Cultural Arte Joven gane un primer premio o un premio único en un concurso convocado dentro del territorio balear, en el plazo que va desde la inscripción a la decisión del jurado, quedará automáticamente excluida del certamen.

3.1.1.1.1.1.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

4.1. Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 10 de la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes (BOIB nº. 137, de 2 de octubre).

4.2. Antes de que se formule la propuesta de resolución de concesión de la subvención, las personas beneficiarias tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La presentación de la solicitud implica que la persona solicitante autoriza al órgano convocante a obtener directamente los certificados que acreditan que está al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. No obstante, la persona solicitante puede denegar expresamente esta autorización si aporta un documento de denegación y los certificados mencionados.

5. Presentación de solicitudes: requisitos, plazos y documentación

5.1. Las personas interesadas que cumplan los requisitos generales que determina la Orden de la consejera de Bienestar Social de 26 de marzo de 2003 por la cual se establecen las bases reguladoras de los certámenes y premios en materia de bienestar social (BOIB nº. 44, de 3 de abril), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB nº. 48, de 26 de marzo), y los requisitos específicos de este anexo pueden presentar las solicitudes de acuerdo con lo que se dispone en este apartado.



- 5.2. Las bases completas (generales y específicas), los modelos oficiales de solicitud y el resto de documentos que se mencionan en esta convocatoria, están a disposición de las personas interesadas en las páginas web del Instituto Balear de la Juventud (<<http://ibjove.caib.es>> y <<http://carnetjove.caib.es>>). Los participantes tienen que imprimir la solicitud y cumplimentarla. También pueden obtener la solicitud en los centros de información juvenil de Mallorca, de Menorca, de Ibiza y de Formentera y a la sede del Instituto Balear de la Juventud.
- 5.3. Las solicitudes se pueden presentar en los lugares que se indican a continuación o en cualquiera de los que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y tienen que ir dirigidas al Área de Arte Joven del Instituto Balear de la Juventud, con la excepción del Certamen de Arquitectura Joven, cuyo trámite de inscripción se rige por las bases específicas que figuran en el anexo 2 de esta convocatoria.

a) Mallorca:

Instituto Balear de la Juventud
Edificio Palma Arena
Programa Cultural Arte Joven
Avda. del Uruguai, s/n, bajos 07010 Palma
Tel.: 971 17 89 47
Fax: 971 17 89 14
C.e.: artjove@gmail.com

b) Menorca:

Instituto de la Juventud de Menorca
Plaça de la Biosfera, 5 07703 Mahón
Tel.: 971 36 50 73
Fax: 971 36 82 16
C.e.: info@injovemenorca.com

c) Ibiza:

Centro de Información Juvenil



C. de Joan Xico, s/n, bajos 07800 Ibiza
Tel.: 971 31 23 33
Fax: 971 31 88 14
C.e.: cijeivissa@conselldeivissa.es

d) Formentera:
Centro de Información Juvenil
Centro Social Es Molí
Avda. de Portossalè, 88 07860 Formentera
Tel.: 971 32 34 93
Fax: 971 32 25 56
C.e.: juventud@conselldeformentera.cat

- 5.4. Si la solicitud se envía por correo, la persona interesada se tiene que asegurar que la oficina de Correos feche y selle el ejemplar destinado al Instituto Balear de la Juventud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE nº. 313, de 31 de diciembre), modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril (BOE nº. 111, de 9 de mayo). En caso de que la oficina de Correos no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la del matasellos.
- 5.5. Si la solicitud se presenta en un lugar diferente de los especificados en el punto 5.3, se recomienda enviarla por fax, con el sello del registro de entrada, durante las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación, como tarde. Asimismo, si se envía por correo certificado, se recomienda enviar por fax la hoja de la solicitud con el sello de correos en que consta la fecha de presentación.
- 5.6. El plazo de inscripción y de presentación de la documentación especificada en el punto 5.7 es, para todos los certámenes y todas las modalidades, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* hasta las 14 h del 30 de septiembre de 2014.
- 5.7. Para poder participar en los certámenes, se tiene que presentar la documentación siguiente:



- a) La ficha de inscripción cumplimentada (original y fotocopia), que tiene que firmar la persona participante o la que represente el grupo.
- b) Una fotocopia del DNI o NIE en vigor de las personas participantes y de la persona que se presenta como representante del grupo. En estos casos, se considera representante del grupo el componente que formalice y firme la ficha de inscripción y conforman el resto del grupo los miembros que constan en ella. Cuando el solicitante sea un grupo de jóvenes, dado que se trata de una entidad sin personalidad jurídica, se puede tramitar la constitución y la obtención de un CIF a este efecto, que se tiene que aportar. En cualquier caso, se tiene que nombrar una persona representante del grupo, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al grupo. Además, en el caso de los grupos, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud de inscripción qué parte del importe del premio corresponde a cada componente del grupo, en caso de que resulte ganador. Si no se especifica, se entenderá que todos tienen que percibir la misma proporción.
- c) Un certificado municipal de empadronamiento o de residencia en alguna localidad de las Islas Baleares, excepto los residentes en el municipio de Palma.
- d) En el caso de residentes en las Islas Baleares que sean nacionales de un país que no pertenece en la Unión Europea, una fotocopia del documento acreditativo de haber obtenido la residencia legal.
- e) Una fotocopia del Carné Joven, excepto en el caso del Certamen de Arquitectura Joven.
- f) La documentación adicional que, en cada caso, determinen las bases específicas de cada certamen.

5.8. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta, el Instituto Balear de la Juventud requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992. Si en este plazo no hace las enmiendas correspondientes, se entenderá que desiste de la solicitud y el expediente se archivará sin más trámite.



5.9. El Área de Arte Joven del Instituto Balear de la Juventud puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

6. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor es el Instituto Balear de la Juventud, que tiene que llevar a cabo las actuaciones a las que se refiere el artículo 16 y los siguientes del Decreto Legislativo 2/2005. En concreto, tiene que hacer de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para el desarrollo de los certámenes y premios.

7. Jurados

- 7.1. El jurado es el órgano colegiado al cual corresponde seleccionar las obras y los participantes finalistas y ganadores, así como también emitir el informe que tiene que servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.
- 7.2. La presidenta del Instituto Balear de la Juventud tiene que nombrar los miembros de cada jurado mediante una Resolución.
- 7.3. El jurado de cada uno de los certámenes está formado por los componentes que se indica a continuación, excepto en el caso del Certamen Carné Joven de Fotografía CooperArt, Carné Joven de Relatos Breves Solidarios, Carné Joven de Teatro por la Igualdad y de Arquitectura Joven, cuya composición del jurado se detalla en las bases específicas correspondientes.
 - a) Presidente (con voto dirimente en caso de empate): la persona que elija a la presidenta del Instituto Balear de la Juventud siguiendo el criterio de profesionalidad o prestigio reconocido en el ámbito profesional o cultural de la materia correspondiente.
 - b) Vocales: un mínimo de tres personas seleccionadas por el Instituto Balear de la Juventud de acuerdo con el criterio de profesionalidad o prestigio reconocido en el ámbito profesional o cultural de la materia correspondiente.



c) Secretaria (con voz pero sin voto): la coordinadora del Programa Cultural Arte Joven del Instituto Balear de la Juventud.

- 7.4. Se considera que hay quórum suficiente cuando en las reuniones del jurado están presentes el presidente y el secretario o las personas que los sustituyan y al menos la mitad de los miembros. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del presidente, lo debe sustituir la persona del jurado de más edad, pero en este caso será necesaria la presencia de un vocal más para que haya quórum suficiente. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de la secretaria, la deberá sustituir el técnico del Área de Arte Joven que designe a la presidenta del Instituto Balear de la Juventud.
- 7.5. Los jurados pueden declarar desiertos o compartidos los premios, o establecer una distribución diferente del importe, excepto en el Certamen Carné Joven de Diseño, en la modalidad de Diseño Gráfico, y en el de Teatro por la Igualdad y en el de Danza Contemporánea, en los que el primer premio no puede ser compartido. En cualquier caso, el veredicto del jurado es inapelable. Las decisiones se tomarán por mayoría simple; no hará falta, pues, unanimidad a la hora de establecer el ganador o ganadores de cualquier certamen.
- 7.6. En las modalidades en que las bases específicas establecen una duración de la interpretación, esta es aproximada. Es el jurado el que tiene que determinar si la falta o exceso en el tiempo utilizado por los participantes es penalizable o no, siempre dentro de las circunstancias generales de la prueba. En cualquier caso, el veredicto del jurado es inapelable.

8. Resolución y notificación

- 8.1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios es la presidenta del Instituto Balear de la Juventud.
- 8.2. La concesión de los premios del Programa Cultural Arte Joven se tiene que resolver antes del mes de diciembre de 2014. Este plazo puede ser modificado en caso de que haya impedimentos debidamente justificados que no permitan cumplirlo.



- 8.3. La resolución de la presidenta, que se tiene que notificar individualmente a las personas interesadas, tiene que ser motivada y tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía individual de los premios concedidos.
- 8.4. Presentarse a un certamen o a una modalidad implica aceptar el premio que eventualmente puede corresponder, a menos que se manifieste expresamente lo contrario.

9. Pago y justificación

- 9.1. Es suficiente como justificación para el pago de los premios acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 9.2. De acuerdo con el punto 2.1 de esta convocatoria, los premios se pagarán íntegramente a los beneficiarios mediante una transferencia bancaria, una vez resuelta y notificada la concesión y completada correctamente la documentación exigida en el apartado 5 de las bases generales, con la excepción de los premios de los certámenes Carné Joven de Teatro por la Igualdad y Carné Joven de Danza Contemporánea.
- 9.3. Los premios de los certámenes Carné Joven de Teatro por la Igualdad y Carné Joven de Danza Contemporánea (punto 1.1, apartados *b* y *c*, de este anexo) se pagarán una vez resuelta y notificada la concesión y presentada correctamente la documentación exigida en el apartado 5 de estas bases generales. Además, para poder tramitar los pagos correspondientes es necesario un certificado que acredite haber hecho las actuaciones mencionadas.

10. Otras determinaciones

- 10.1. Los premios establecidos en esta convocatoria tienen la consideración de rentas imputables a efectos de lo que establece la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).
- 10.2. El hecho de presentarse a cualquier certamen supone implícitamente que los autores autorizan al Instituto Balear de la Juventud a reproducir y publicar la



imagen o el contenido de las obras inscritas mediante cualquier recurso que considere oportuno.

- 10.3. La presidenta del Instituto Balear de la Juventud puede introducir las modificaciones que considere convenientes en el desarrollo de los certámenes para que funcionen correctamente y tiene que resolver todas las cuestiones que puedan surgir con respecto a la interpretación de las bases. Asimismo, se reserva la posibilidad de anular o incorporar fases de selección previas cuando el número de participantes así lo aconseje.
- 10.4. La presidenta del Instituto Balear de la Juventud se reserva la posibilidad de declarar desiertos los certámenes o las modalidades que no alcancen una participación suficiente, a propuesta de la directora del Instituto Balear de la Juventud. En caso de que haya poca participación, y antes de declararlo desierto, la presidenta del Instituto Balear de la Juventud, a propuesta de la directora, puede abrir un nuevo plazo de inscripción, siempre previa publicación en el BOIB.
- 10.5. El Instituto Balear de la Juventud asume, con cargo a su presupuesto, los gastos originados por el alojamiento y por el desplazamiento entre islas, con un máximo de 150,00 € para ida y vuelta, o con un máximo de 250,00 € cuando también se traslade la obra, con la excepción de los certámenes de Fotografía CooperArt y de Relatos Breves Solidarios cuyos gastos serán asumidos por la Dirección General de Cooperación e Inmigración dentro de la partida de 1.800,00 € que destina a estos certámenes, según se indica en el punto 2.2. Estos gastos están previstos para garantizar la asistencia de los semifinalistas o finalistas a las semifinales o finales que se celebren fuera de su isla de residencia, así como la asistencia de los finalistas o ganadores a cualquier acto público en que se comunique la decisión de los jurados y que se celebre fuera de su isla de residencia.
- 10.6. La participación en cualquiera de los certámenes o modalidades que se establecen en esta convocatoria implica la aceptación estricta de todas las bases (generales y específicas), de manera que se excluirán las inscripciones que no cumplan las condiciones según la forma establecida.



- 10.7. Durante los años 2014 y 2015, el Instituto Balear de la Juventud puede editar catálogos, vídeos, DVD y publicaciones en que se recojan las obras y las interpretaciones ganadoras y finalistas de las diferentes modalidades objeto de esta convocatoria.
- 10.8. El Instituto Balear de la Juventud no se hace responsable de las opiniones ni de los contenidos incluidos en las obras y las actuaciones admitidas a concurso, ni se identifica necesariamente con ellos. En cualquier caso, no se admitirán a concurso obras o interpretaciones que hagan apología explícita y claramente intencionada de la vulneración de los derechos humanos. Si se da este supuesto, la presidenta del Instituto Balear de la Juventud, a propuesta unánime del jurado correspondiente, resolverá excluirlas del certamen.
- 10.9. El calendario de las actividades derivadas de esta convocatoria puede ser modificado por falta de disponibilidad de espacios o de profesionales o por otras razones debidamente justificadas.*

11. Propiedad de las obras

- 11.1. Los participantes que no hayan sido finalistas en ningún certamen tienen que retirar las obras, los dossiers, las maquetas, los prototipos y, en general, cualquier documentación que hayan aportado en el plazo de veinticinco días naturales a contar desde el momento en que se haga público el nombre de los finalistas o ganadores o, en cualquier caso, antes de las 14 horas del 19 de diciembre de 2014. A partir de este momento, el material entregado quedará a disposición del Instituto Balear de la Juventud que podrá, incluso, destruirlo, y el participante perderá el derecho a reclamarlo.
- 11.2. En el caso de los finalistas y ganadores de cualquier certamen, y visto el punto 10.7 de este anexo, el plazo establecido es del 1 al 29 de diciembre de 2015.

12. Tratamiento de datos de carácter personal

- 12.1. Los datos de los participantes se incorporarán a un fichero del Instituto Balear de la Juventud y serán tratados para atender su solicitud de participación en



estos certámenes, de acuerdo con lo que prevé la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

12.2. Asimismo, los datos personales de los participantes solo se comunicarán a terceros cuando sea necesario por imperativo legal o con su consentimiento previo. En este sentido, y en caso de gestionar desplazamientos o alojamientos, los datos necesarios para esta finalidad serán comunicados a las agencias de viajes minoristas encargadas de las tramitaciones de los billetes y las reservas, así como a las empresas cuyos servicios se incluyen en estos viajes y reservas, como empresas de transporte u hoteles. Por otra parte, a no ser que el afectado indique estar en contra, sus datos podrán ser comunicados a los organismos o entidades patrocinadores del certamen. Finalmente, se divulgarán los nombres de los ganadores y los finalistas y se facilitarán los datos de contacto a las redes sociales y a los medios de comunicación y prensa del ámbito de las Islas Baleares.

12.3. Cualquier persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando un escrito y una copia de su DNI al Instituto Balear de la Juventud (edificio Palma Arena, calle de l'Uruguai, s/n, 07010 Palma).

12.4. En el caso de incluir datos de terceros, la persona participante que cumplimenta la ficha de solicitud se compromete a pedir el consentimiento de los interesados con respecto a los aspectos mencionados y a informarles de ello con carácter previo.

13. Revocación

13.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.



13.2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y se tienen que reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

14. Reintegro de las ayudas concedidas

14.1. Corresponde reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y exigir el interés de demora, desde el momento del pago del premio hasta la fecha de la resolución por la que se reconoce el reintegro, en los casos que prevé el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005.

14.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

14.3. Si todavía no se ha abonado el importe del premio, el incumplimiento de las obligaciones supone perder el derecho a cobrarlo, con audiencia previa de la persona interesada.

14.4. El ganador perderá el derecho a reclamar el pago del premio si no entrega toda la documentación requerida o si, por cualquier otra circunstancia que se le pueda imputar, no es posible tramitar este pago dentro del plazo notificado por el Instituto Balear de la Juventud.

15. Régimen de infracciones y sanciones

Si se incumplen los requisitos que establece esta Resolución, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que regula el título V del Decreto Legislativo 2/2005.

16. Inspección

Según lo que disponen estas bases, las ayudas objeto de esta convocatoria se tienen que someter a la inspección correspondiente, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable.